



Acta de la sesión núm. **2** de la Junta de Gobierno Local del día **14** de **ENERO** de 2022.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones Antonio-Pascual Ortiz Cantó.

Se da inicio a la sesión telemática, cuando son las: **10: 06** horas, través del enlace:

[https://us02web.zoom.us/j/6225423011?
pwd=MIUzaUNMcUIMakhSclorYUg2TINYUT09](https://us02web.zoom.us/j/6225423011?pwd=MIUzaUNMcUIMakhSclorYUg2TINYUT09)

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ	No	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ANTONIO JOSE PALAZON GUILLAMON	Sí	PP
MARIO ALCARAZ MARMOL	Sí	PP
PEDRO JOSE RIOS MARTINEZ	Sí	PP
JOSEFA RAMOS PIÑERO	Sí	PP
DAMIAN PAGAN ABELLAN	Sí	PP

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	Sí

ORDEN DEL DIA



Nº
Orden **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES nums: 54, 55 y 56 del año 2021 y 1/2021.
- Punto 2º ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN contra RESOLUCIÓN DENEGATORIA CAMBIO de TITULARIDAD de LOCAL
- Punto 3º PROPUESTA APROBACION GASTO EXPTE. CONTABLES ADO 2384-2397 - J.G.L. EXPERTA 5-2022
- Punto 4º APROBACION DEL PAGO NO PRESUPUESTARIO DE LAS FACTURAS ASISSA DICIEMBRE 21
- Punto 5º APROBACION FACTURAS 2021/105; 2021/101 DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y 3 OBRA ROTONDA CRUCE ARBOLEDAS Expt@ 392-2020.
- Punto 6º ADJUDICACIÓN DE ALQUILER TEMPORAL, POR CINCO AÑOS, DE NICHOS EN CEMENTERIO A FAVOR DE ADALBERTO YEGROS PARA INHUMACIÓN DE JOSÉ ANTONIO MOLINA RUIZ.
- Punto 7º ADJUDICACIÓN DE ALQUILER TEMPORAL, POR CINCO AÑOS, DE NICHOS EN CEMENTERIO A FAVOR DE ANTONIO MONTALBÁN RUBIO PARA INHUMACIÓN DE MARÍA PIEDAD CORTÉS NAVARRO.
- Punto 8º ADJUDICACIÓN DE ALQUILER TEMPORAL, POR CINCO AÑOS, DE NICHOS EN CEMENTERIO A FAVOR DE ANTONIO MONTALBÁN RUBIO PARA INHUMACIÓN DE JOSÉ MESTRES BUENO
- Punto 9º PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 68/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COLOMBICULTURA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 70º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PALOMOS DEPORTIVOS COPA S.M. EL REY 2022 (EXP. 8/2022).
EXPERTA 72/2022. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (MURCIA) PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS, EN ESPECIAL LOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN. (EXPTE. 14/2022)
- Punto 10º
- Punto 11º RUEGOS Y PREGUNTAS



m01471c791b1c0d1a70e633010d1d6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.archena.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33

**1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES num.s: 54, 55 y 56 del año 2021 y 1/2021.**

Se da cuenta del **borrador del/las acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s. 54, 55, 56 de 2021 y 1 de 2022**, de fecha/s: **17, 23 y 30 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022**, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar el/las acta/s de Junta/s de Gobierno Local núm./s: **54, 55, 56 de 2021 y 1 de 2022**, de fecha/s: **17, 23 y 30 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022**, remitida/s junto con la convocatoria.

2.-ESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN contra RESOLUCIÓN DENEGATORIA CAMBIO de TITULARIDAD de LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

“El Concejal Delegado de Urbanismo, con relación al expte 3.331/2021 relativo al cambio de titularidad de un local sito en la Plaza 1º de Mayo, y tras la presentación de un Recurso de Reposición planteado por D. Marcos Sebastián Hurtado contra la Resolución de esta Concejalía nº 1.367/21 por la que se declaraba que la Comunicación Administrativa realizada por el citado resultaba ineficaz a los efectos de cambiar la titularidad del local y a la vista de la nueva documentación presentada y el informe jurídico redactado al efecto, PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

“VISTO el Informe Jurídico redactado por los Servicios Jurídicos Urbanísticos cuyo tenor literal dice así:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 16.11.2021 la Concejalía de Urbanismo dictó Resolución 1367-2021 por la que se declaraba que la COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA presentada por D. Marcos Sebastián Hurtado para cambiar a su favor la titularidad de la licencia del local sito en Plaza 1º de Mayo ref. catastral 9205706XH4290E0002EA (Discoteca “Zona 0”) resultaba ineficaz a esos efectos.

Esa Comunicación se limitaba a un solo documento; la solicitud normalizada a la cual se acompañaba justificante del pago de la correspondiente tasa tributaria, no aportando ninguna otra documentación complementaria que justificara la pretensión.

No obstante, la Resolución ahora impugnada fundamentaba la declaración de ineficacia de la Comunicación Administrativa en la falta de legitimación para transmitir en la que incurría la mercantil CANDELA OCIO S.L. pues ésta ya había cedido la titularidad de la licencia a favor de EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L. por Comunicación de fecha 18.11.2019 por lo que ahora ya no podía transmitir al Sr. Sebastián Hurtado la titularidad de la licencia.

El local en cuestión tiene actualmente licencia para el ejercicio de actividad de Sala de Fiestas y Discoteca.



m0147c791b1c0d1a70f66333010d106

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



II.-Con fecha 29.11.2021 el Sr. Sebastián Hurtado presenta **RECURSO de REPOSICIÓN** contra la Resolución 1367, argumentado lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES. Que con fecha 01.10.2019 la mercantil EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L. suscribió contrato de arrendamiento del local en cuestión con el arrendador y propietario del local D. Francisco Guillén García y otros, comprometiéndose la parte arrendataria, y a la conclusión del contrato, a traspasar la titularidad de la licencia de apertura a favor del arrendador o de la persona que éste designara.

-Dicho contrato fue resuelto de mutuo acuerdo con fecha 15.06.2020.

-Con fecha 01.11.2021 el recurrente suscribió contrato de arrendamiento del citado local con el propietario y arrendador D. Francisco Guillén García y otros.

2.-AUSENCIA de REQUERIMIENTO de DEFECTOS EN LA SOLICITUD.

Argumenta el recurrente que se ha vulnerado lo preceptuado en el art. 68 de la Ley 39/2015 de P.A.C., puesto que, si existía un error en la identificación del anterior titular de la licencia, debiera haberse puesto tal circunstancia en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para subsanar el error. Como esto no se hizo así debe retrotraerse el procedimiento hasta la fase que permita acreditar la cesión de la titularidad cuyo cambio se solicita.

3.-CARÁCTER REAL de la LICENCIA de ACTIVIDAD.

-Señala el recurrente que, una vez que fue resuelto el contrato de EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L. esa mercantil carece de derecho alguno para ejercer actividad, por lo que entiende de aplicación lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1.955 y por lo tanto, NO es NECESARIA una solicitud conjunta del antiguo y el nuevo explotador del negocio sino que sería suficiente una comunicación del nuevo o del anterior titular siempre y cuando conste acreditado que la actividad del antiguo titular cesó y que la posesión ha sido transmitida.

-Continúa diciendo el recurrente que la naturaleza transmisible de la licencia no está sujeta a autorización, control o intervención administrativa, ni el Ayuntamiento debe entrar en la relación, negocio o acto del que dicha transmisión derive, limitándose a determinar la persona a la que haya de considerarse como titular a efectos de poder exigir las responsabilidades que pudieran derivarse del desarrollo de ésta.

-Señala que *“no es esencial que el anterior titular no haya realizado un acto positivo de transmisión de la actividad”* sino que para los casos en los que sea imposible la firma del antiguo titular o incluso ante la absoluta oposición de éste a que se transmita la licencia, el Ayuntamiento debe constatar únicamente que existe realmente transmisión de actividad, tomando razón entonces de tal circunstancia.

-Concluye su Recurso solicitando que se acuerde por parte de la Administración conceder el cambio de titularidad requerido.

Al escrito del recurrente se acompaña la siguiente documentación:

-Contrato privado de arredramiento del local objeto de transmisión suscrito entre el propietario del local y el recurrente con fecha 01.11.2021.



m01471c791b1cd1a70e633010d1d6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



-Contrato privado de arrendamiento del local objeto de transmisión suscrito entre el propietario del local y el anterior arrendatario, EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L. de fecha 01.10.2019 y posterior Documento, fechado el 15.06.2020, de entrega de la posesión y resolución de dicho contrato.

III.-A la vista del contenido del Recurso y como quiera que una eventual estimación del mismo pudiera afectar a quien se consideraba titular actual de la licencia, se procedió a dar un plazo de **AUDIENCIA**, dentro del cual la citada mercantil **EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L.** presenta escrito de fecha **17.12.2021 solicitando la baja de la licencia del local.**

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. Como premisa a lo que a continuación se informa hay que considerar la propia naturaleza de la licencia de actividad como institución jurídica. La licencia es un acto reglado por el que se reconoce el derecho a ejercer una actividad de acuerdo con los límites que permite el ordenamiento jurídico. Tiene pues naturaleza “real” y objetiva, no personal, pues para su concesión no se ponderan las condiciones personales del peticionario. Consecuencia directa de este carácter es su transmisibilidad a un tercero y que la efectividad de esa transmisión no está sujeta a un control previo o autorización de la Administración. En ese sentido hay que señalar que la finalidad y el interés que busca la Administración en supervisar o constatar la transmisión se limita a determinar la persona a la que poder exigir cualquier responsabilidad de índole administrativo que derive del ejercicio de la actividad. Esto es así hasta el punto de que la sanción por el incumplimiento de comunicar la transmisión no es la caducidad de la licencia sino la responsabilidad conjunta del antiguo titular y del nuevo por las obligaciones que deriven del ejercicio de la actividad.

SEGUNDA. -Considerando la vigente **Ley 4/2009 de Protección Ambiental de la Región de Murcia**, normativa autonómica dictada al amparo de las competencias que la Constitución confiere a las Comunidades Autónomas como exclusivas y que, respecto de la transmisión de títulos habilitantes en materia de actividades, los regula, especifica y discrimina normativamente de la siguiente forma:

a.-Para las AUTORIZACIONES AMBIENTALES AUTONÓMICAS (art. 17), esto es, a las Autorizaciones Ambientales Integradas y las Sectoriales le resulta de aplicación el art. 24 que dice así:

“**Artículo 24** Transmisión de la titularidad de la autorización

1. Para la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental autonómica, será necesaria comunicación dirigida por el adquirente al órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental autonómica, en el mes siguiente a la transmisión del negocio o actividad, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la autorización y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran nueva autorización, y acreditando el título de transmisión del negocio o actividad y el consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad de la autorización ambiental autonómica, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

La comunicación podrá realizarla el propio transmitente, para verse liberado de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la autorización.



m01471c791b1c0d1a707e633010d106

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.archena.reciondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



2. La transmisión de la titularidad de la autorización surtirá efectos ante la Administración desde la comunicación completa mencionada en el apartado anterior, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

b.-Para las LICENCIAS DE ACTIVIDAD. Le resulta de aplicación el art. 64 que dice así:
“Artículo 64 Procedimiento de licencia de actividad

.../...

5. Las modificaciones no sustanciales, los cambios de titularidad y el cese de las actividades deben ser previamente comunicados al órgano municipal competente.

El cambio de titularidad se deberá comunicar por el adquirente en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia.”

c.-Para las DECLARACIONES RESPONSABLES. Le resulta de aplicación el art. 78 que dice así:

“Artículo 78 Cambio de titularidad de actividad

El cambio de titularidad de la actividad exigirá la presentación por el nuevo titular de una comunicación en el plazo máximo de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación”.

De la normativa expuesta se desprende que **sólo para los títulos habilitantes de índole autonómica se exige el consentimiento del transmitente**, ya sea expreso o bien tácito (en este último caso cuando esa anuencia esté comprendida inequívocamente en el propio título de transmisión). **Tal exigencia no se predica respecto de los otros títulos habilitantes (Licencias y Declaraciones Responsables).**

TERCERA.--Considerando lo dispuesto en el art. 24.1 y 2 de la vigente ORDENANZA REGULADORA del EJERCICIO de ACTIVIDADES EMPRESARIALES y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS a través de LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE y COMUNICACIONES cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 24. Comunicación de cambio de titularidad.

1. Deben comunicarse al Órgano municipal competente los cambios de titularidad de actividades, tanto las sometidas a licencia como a declaración responsable.

2. En la comunicación, que se ajustará al documento 5 del Anexo, debe el adquirente:

a) Declarar que no se han producido modificaciones sustanciales en la actividad que requieran nueva licencia o declaración responsable.

b) Asumir expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o resultantes de la declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.

c) Acreditar el consentimiento del transmitente.

d) Justificar el abono de la tasa municipal correspondiente, si procede.”

Por razón de jerarquía normativa, **la acreditación a la que se refiere la letra c) deberá ser exigida solo en el marco de lo dispuesto en el art. 64 y 78 de la Ley 4/2009 de**



m01471c791b1c0d1a70e633010d1d6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



m01471c791b1c0d1a70e6333010d1d6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.archena.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Protección Ambiental de la Región de Murcia **y con el criterio antiformalista con el que vienen fallando los Tribunales de Justicia** tal y como se expone a continuación en la Consideración Quinta de este informe.

CUARTA.-Considerando lo dispuesto en el aludido por el recurrente **art. 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común**, que dice así:
"Artículo 68. Subsanción y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."

-Al hilo de lo anterior, señala el art. 66 de la citada norma:

"Artículo 66. Solicitudes de iniciación.

1. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación".

Alega la recurrente vulneración de lo preceptuado en el art. 68 de la Ley 39/2015 de P.A.C., señalando que, si existía un error en la identificación del anterior titular de la licencia, debiera haberse puesto tal circunstancia en su conocimiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanar el error. Sobre esto hay que entender que, salvo opinión mejor fundada, **el propósito del precepto viene enfocado -como bien dice su enunciado-, a completar, corregir y/o justificar los aspectos estrictamente formales a los que alude el art. 66.1 de la petición o comunicación y ninguno de esos defectos puede predicarse respecto de la solicitud formulada por el recurrente.** En este sentido cabe señalar que la **Comunicación Administrativa estaba formalmente completa.**

QUINTA. Considerando que diversos **Tribunales de Justicia de las Comunidades Autónomas** (STJ Castilla-León de 26.04.2004, SsTJ Madrid de 03.12.2014 y 29.04.2015, STJ. País Vasco de 21.09.2010) se han pronunciado sobre casos muy similares al presente, y como notas comunes a sus resoluciones cabe señalar:

-Que no es esencial que el anterior titular del ejercicio de la actividad realice un acto positivo de transmisión de actividad, sino que basta la realización de actos evidentes de que no pretende continuar con la actividad en dicho local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



-Que, respecto del contenido del art. 13 del R.S.C.L., **la sanción por el incumplimiento de la obligación de comunicar al Ayuntamiento la transmisión no es la caducidad de la licencia sino la responsabilidad conjunta del antiguo titular y el nuevo** de las obligaciones derivadas del ejercicio de la actividad y esa falta de comunicación no afecta al perfeccionamiento de dicha cesión.

-Que **quien ha dejado de tener título alguno que le habilite para continuar con la actividad** en dicho local **ha dejado de ser un legítimo ejerciente** del contenido de la licencia de actividad y que en estos casos, la no transmisión formal de la licencia podría implicar **un abuso de derecho** que no debe ser amparado.

-Que la exigencia de comunicación formal de las transmisiones de licencia **no impide al Ayuntamiento valorar documentos**, en concreto relaciones contractuales de los que se derive la transmisión, **para que exista un marco de coherencia entre las relaciones privadas y su constatación administrativa**, ya que, en otro caso, puede llegarse a situaciones absurdas.

SEXTA. Vista la documentación que el recurrente acompaña al Recurso de Reposición y consistente en Contrato privado de arrendamiento del local que ha suscrito con el propietario del local con fecha 01.11.2021, así como la documentación referida a la vigencia y extinción del contrato del anterior arrendamiento de la que era titular la mercantil EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L. documentación toda ella que, sin perjuicio de su posible revisión y/ impugnación ante la vía jurisdiccional civil, **es razonable reconocerle apariencia de buen derecho.**

SÉPTIMA. Y finalmente, respecto del **escrito presentado por EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA SL** hay que considerar lo siguiente:

a.-El razonamiento argumentado en los párrafos anteriores acerca de la **admisibilidad** -a la luz de la normativa y jurisprudencia citada-, **de suplir la conformidad del anterior titular** con los requisitos y documentación referidos.

b.-Que junto a la presentación del Recurso de Reposición el Sr. Sebastián Hurtado aportó documentación acreditativa de la transmisión de derechos a su favor que le legitimaba para el uso del local en cuestión.

c.-Que **el Recurso de Reposición y la documentación presentada en su apoyo es anterior en el tiempo a la comunicación de baja** presentada por Eventos Marín y Saavedra SL.

De lo anterior cabe concluir que como **la estimación del Recurso de Reposición ha de retrotraer sus efectos a la fecha de su presentación, esto es, a 29.11.2021, la solicitud presentada por Eventos Marín y Saavedra SL. y formulada varios días después, el 17.12.2021, ha de considerarse que adolecía de legitimidad a su fecha de presentación, por lo que no podría producir efecto alguno.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

-Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

-Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

-Ordenanza de Actividades del Ayuntamiento de Archena. “

De acuerdo con los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos Jurídicos expuestos esta



m01471c791b1c0d1a70e633010d1d6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



Concejalía PROPONE a la Junta Local del Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- DESESTIMAR las ALEGACIONES formuladas por EVENTOS MARÍN y SAAVEDRA S.L. en su escrito de fecha 17.12.2021, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el informe jurídico transcrito.

SEGUNDO.- ESTIMAR el RECURSO de REPOSICIÓN planteado por D. MARCOS SEBASTIÁN HURTADO, con nº de identificación Y5841544-H de acuerdo con las consideraciones realizadas en párrafos anteriores y, en su virtud, TOMAR RAZÓN, con efectos de 29.11.2021, del cambio de titularidad a su favor realizado sobre el local sito en Plaza 1º de Mayo y con referencia catastral 9205706XH4290E0002EA, entendiéndose esta Administración con el citado a efectos de exigencia de las responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

TERCERO.- COMUNICAR esta Resolución a los todos los interesados, con expresión de los Recursos que en cada caso procedan.

Fdo.: Pedro José Ríos Martínez. Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta/dictamen formulada en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

3.-PROPUESTA APROBACION GASTO EXPTE. CONTABLES ADO 2384-2397 - J.G.L. EXPERTA 5-2022.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

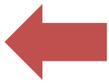
“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 5-2022.

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto de gastos para 2021 d el Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
--------------------	------------	---------	---------	--------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



231 .62602	2/2021000002 384	3.510,00	B73782575	MIPC ARCHENA, S.L.
1622 22700	2/2021000002 385	19.735,41	P8090001 B	CONSORCIO GESTION RESIDUOS SOLIDOS REGION DE MURCIA
1621 22710	2/2021000002 386	72.086,56	B30522213	BANALVA
920 .22103	2/2021000002 387	7.513,60	B73822215	RECURSOS ENERGETICOS DEL SURESTE, SL
151 .22699	2/2021000002 388	4.985,20	B73113011	AUTOMATICOS RUMATIC S.L.
334 .22699	2/2021000002 389	3.999,05	B30754022	CARVER ESPECTACULOS, SL
161 .22715	2/2021000002 390	8.834,64	B86774528	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.
165 .22100	2/2021000002 391	43.898,92	A79486833	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
450 .62700	2/2021000002 395	17.847,50	B98137797	AREA TOPOGRAFIA Y SISTEMAS, S.L.
165 2210001	2/2021000002 396	13.055,34	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU
165 2210001	2/2021000002 397	931,52	A95758389	IBERDROLA CLIENTES, SAU

El Concejal de Hacienda, D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

4.-APROBACION DEL PAGO NO PRESUPUESTARIO DE LAS FACTURAS ASISSA DICIEMBRE 21.

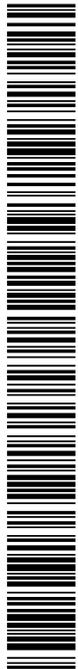
Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

“Aprobación del Pago NO Presupuestario de las facturas de ASISA. Expt@ 52-22.

Consta informe de la intervención municipal fiscalizando la ordenación del pago de la factura presentada por ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

ASUNTO: PAGO DE FACTURA EMITIDA POR **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.** PARA CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES DE LA PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA.

El presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley 2/2204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



m0147c791b1cd1a70e633010d1d6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



m0147c791b1c0d1a70f6633010d1d6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.archena.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Vista la factura emitida por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, para hacer frente a las primas correspondientes al mes de **DICIEMBRE DE 2021**, de la póliza de asistencia sanitaria que ampara a los asegurados según listados que acompañan a la factura correspondiente.

Visto que determinados empleados públicos están acogidos de manera voluntaria a un seguro sanitario privado de carácter colectivo con la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.**, El pago de la prima o recibo se realiza directamente a través de descuentos en nómina, mensualmente.

Se procede a su fiscalización haciendo constar lo siguiente:

- No precisa la constatación presupuestaria ordinaria de existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo, ni de derechos reconocidos previos, ya que el procedimiento contable que se utiliza es a través de Operaciones No Presupuestarias de Tesorería, actuando el Ayuntamiento como mero recaudador y pagador. Una vez aprobado el gasto, por la Tesorería Municipal se procederá a llevar a cabo las actuaciones encaminadas al descuento en nómina de los asegurados y el pago de las facturas emitidas por la mercantil, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL, S.A.

- La Junta de Gobierno debe pronunciarse sobre la ordenación del referido pago no presupuestario.

La realización de dicho gasto es conforme a la legalidad vigente, no existiendo inconveniente jurídico para su realización; siendo la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación órgano competente para la aprobación conforme al art. 21 de LBRL, o siendo la Junta de Gobierno órgano competente para su aprobación conforme el art. 23 de la LBRL.

El Concejal de Hacienda. D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del informe de intervención, propone a la Junta de Gobierno;

Primero: Aprobación del pago no presupuestario arriba relacionado.

Segundo: Notificación a la Intervención Municipal y Tesorería del Acuerdo adoptado.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de intervención** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

5.-APROBACION FACTURAS 2021/105; 2021/101 DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y 3 OBRA ROTONDA CRUCE ARBOLEDAS Expt@ 392-2020.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 48-2022.

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Se informa previamente la resolución administrativa “ADO”, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto de gastos para 2021 d el Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación	
1532 61916	2/20210000 02392	54.445,0 4	B7306918 9	CONSTRUCCIONES CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	Y
1532 61916	2/20210000 02393	72.531,8 9	B7306918 9	CONSTRUCCIONES CONTRATAS CONSTREGUI S.L.	Y

El Concejal de Hacienda, D. Antonio José Palazón Guillamón, a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

6.-ADJUDICACIÓN DE ALQUILER TEMPORAL, POR CINCO AÑOS, DE NICHOS EN CEMENTERIO A FAVOR DE ADALBERTO YEGROS PARA INHUMACIÓN DE JOSÉ ANTONIO MOLINA RUIZ.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **responsable del cementerio municipal** que dice:

“Por Adalberto Yegros, con N.I.E. núm. Y0981289P y domicilio en C/. O Donell, 8, PBJ, de Ulea (Murcia), ha sido formulada solicitud de alquiler temporal de nicho, por tiempo máximo de cinco años, en el Cementerio Municipal para la inhumación de José Antonio Molina Ruiz, el cual no dispone de ningún derecho funerario.

Es por ello que a la Junta de Gobierno Local formulo la siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DE NICHOS.



m01471c791b1c0d1a70e6333010d1d6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



Vista la solicitud presentada por Adalberto Yegros, con N.I.E. núm. Y0981289P y domicilio en C/. ODonell, 8, PBJ, de Ulea (Murcia), para alquiler temporal de nicho en el Cementerio Municipal, por tiempo máximo de cinco años, propongo:

Adjudicar definitivamente la concesión temporal del uso del nicho número 23 de la parcela 14 de la Zona Parte Nueva - Zona Central, Pared Este (PNZC-PEST-14-N23), por plazo máximo de 5 años a:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. / N.I.E.	NICHO
ADALBERTO YEGROS	Y0981289P	23 PARCELA 14 PARTE NUEVA - ZONA CENTRAL, PARED ESTE

Que se notifique al interesado y a los Departamentos de Contratación, Tesorería, Intervención y Cementerio.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento proponente para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

7.-ADJUDICACIÓN DE ALQUILER TEMPORAL, POR CINCO AÑOS, DE NICHO EN CEMENTERIO A FAVOR DE ANTONIO MONTALBÁN RUBIO PARA INHUMACIÓN DE MARÍA PIEDAD CORTÉS NAVARRO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el responsable del cementerio municipal que dice

“Por Antonio Montalbán Rubio, con D.N.I. núm. 27472189T y domicilio en Plaza Mayor, 5, de 30176-Pliego (Murcia), ha sido formulada solicitud de alquiler temporal de nicho, por tiempo máximo de cinco años, en el Cementerio Municipal para la inhumación de María Piedad Cortés Navarro, la cual no dispone de ningún derecho funerario.

Es por ello que a la Junta de Gobierno Local formulo la siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DE NICHO.

Vista la solicitud presentada por Antonio Montalbán Rubio, con D.N.I. núm. 27472189T y domicilio en Plaza Mayor, 5, de 30176-Pliego (Murcia), para alquiler temporal de nicho en el Cementerio Municipal, por tiempo máximo de cinco años, propongo:

Adjudicar definitivamente la concesión temporal del uso del nicho número 14 de la parcela 14 de la Zona Parte Nueva - Zona Central, Pared Este (PNZC-PEST-14-N14), por plazo máximo de 5 años a:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. / N.I.E.	NICHO
ANTONIO MONTALBÁN RUBIO	27472189T	14 PARCELA 14

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



		PARTE NUEVA - ZONA CENTRAL, PARED ESTE
--	--	---

Que se notifique al interesado y a los Departamentos de Contratación, Tesorería, Intervención y Cementerio.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento proponente** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

8.-ADJUDICACIÓN DE ALQUILER TEMPORAL, POR CINCO AÑOS, DE NICHOS EN CEMENTERIO A FAVOR DE ANTONIO MONTALBÁN RUBIO PARA INHUMACIÓN DE JOSÉ MESTRES BUENO.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **responsable del cementerio municipal** que dice

“Por María Antonia Rais Pitarch, con D.N.I. núm. 37700960G y domicilio en C/. París, 13, 2ºE, de Archena, ha sido formulada solicitud de alquiler temporal de nicho, por tiempo máximo de cinco años, en el Cementerio Municipal para la inhumación de José Mestres Bueno, el cual no dispone de ningún derecho funerario.

Es por ello que a la Junta de Gobierno Local formulo la siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SANIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN TEMPORAL DE NICHOS.

Vista la solicitud presentada por María Antonia Rais Pitarch, con D.N.I. núm. 37700960G y domicilio en C/. París, 13, 2ºE, de Archena, para alquiler temporal de nicho en el Cementerio Municipal, por tiempo máximo de cinco años, propongo:

Adjudicar definitivamente la concesión temporal del uso del nicho número 54 de la parcela 14 de la Zona Parte Nueva - Zona Central, Pared Este (PNZC-PEST-14-N54), por plazo máximo de 5 años a:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I. / N.I.E.	NICHOS
MARÍA ANTONIA RAIS PITARCH	37700960G	54 PARCELA 14 PARTE NUEVA - ZONA CENTRAL, PARED ESTE

Que se notifique al interesado y a los Departamentos de Contratación, Tesorería, Intervención y Cementerio.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento proponente** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

9.-PROPUESTA CONCEJAL. EXPERTA 68/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE



m01471c791b1c0d1a70f6633010d1d6

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	28/01/2022 13:30 28/01/2022 13:33



m01471c791b1c0d1a70e633010d106

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.archena.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>



COLOMBICULTURA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 70º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PALOMOS DEPORTIVOS COPA S.M. EL REY 2022 (EXP. 8/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Archena, junto a la Real Federación Española de Colombicultura, la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, y el club local Sociedad de Colombicultura Nuestra Sra. Virgen del Rosario de la Algaida (Archena) se quiere colaborar en la celebración del 70º Campeonato de España de Palomos Deportivos, Copa S.M. El Rey, competición de carácter oficial y ámbito estatal.

La competición se desarrollará del 24 de abril al 28 de mayo, participando 100 deportistas procedentes de todas las Comunidades Autónomas.

Dada la tradición que existe en el municipio de Archena con el desarrollo de este deporte, con varios clubes en el municipio relacionados con la colombicultura, se estima de interés público la colaboración del Ayuntamiento de Archena en la realización de los actos programados para el 28 de mayo del 70º Campeonato de España de Palomos Deportivos, Copa S.M. El Rey 2022. El Convenio tiene por objeto regular dicha colaboración, regulando la cesión de espacios municipales, la colaboración en materia de seguridad ciudadana y una aportación económica de 5.000 €.

Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 48901 Administración General. A Asociaciones sin fines de lucro y otras no definidas, del presupuesto prorrogado para el 2022 por importe de 5.000,00€. Se acompaña exptes. RC 2/20220000004.

Y el Concejal de Deportes, D. Anselmo Campuzano Fernández propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CON LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE COLOMBICULTURA PARA LA CELEBRACIÓN DEL 70º CAMPEONATO DE ESPAÑA DE PALOMOS DEPORTIVOS COPA S.M. EL REY 2022, que otorga una subvención directa de **5.000 €**.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa o persona en la que delegue para la firma de cualquier documento para la ejecución de este acuerdo.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de contratación y subvenciones** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

10.-EXPERTA 72/2022. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (MURCIA) PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS, EN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



m01471c791b1cd1a70e633010d106

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.archena.reuniondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

ESPECIAL LOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN. (EXPTE. 14/2022).

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Visto el informe de inicio de expediente donde se indica que con la situación actual de pandemia y la previsión de recibir ayudas mediante subvenciones financiadas con fondos europeos se hace necesaria una gestión especializada de las mismas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato son, ante la insuficiencia de medios propios, las de recabar la asistencia de una empresa especializada para la tramitación y presentación de proyectos ante las instituciones oficiales, en virtud de lo dispuesto en el Instrumento europeo de recuperación Next Generation EU y según lo señalado en el RD Legislativo 36/2020, de 30 de diciembre y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español aprobado, para optar al reconocimiento del Ayuntamiento como entidad interesada en tomar parte en los Proyectos Estratégicos u otras iniciativas similares para la Recuperación y Transformación Económica y poder obtener las ayudas previstas en dicho marco de referencia, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido): 40.000 €

Tipo IVA (%): 8.400 €

Importe total (IVA incluido): 48.400 €

Consta informe de Intervención donde dice lo siguiente:

Examinado el expediente de referencia, se procede a su fiscalización haciendo constar la existencia de los siguientes extremos:

1.- *Órgano competente para la aprobación del compromiso. Junta de Gobierno, artículo 21 y ss., de la Ley de Bases del Régimen Local.*

2.- *Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 920. 2270601 Administración General. Gastos Asesoramiento Técnico-Jurídico, del presupuesto prorrogado para el 2022 (pendiente de aprobación definitiva) por importe de 48.400,00€ (IVA incluido). Se realiza expte. RC 2/202200000005.*

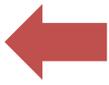
Y D. Mario Alcaraz Mármol, Concejal Delegado de Concejal de Cultura y Patrimonio Histórico, Turismo y Hostelería, Proyectos Europeos y Agenda 2030 y Coordinación de Grupos y Medios, **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO,

ÚNICO: Aprobar el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares con sus anexos, que rigen la licitación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (MURCIA) PARA LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS, EN ESPECIAL LOS PROVENIENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, con un coste del servicio de **48.400 € IVA incluido.**”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

UNICO. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33



departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No los hubo.

Siendo las **10: 16 horas**, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



m0147cf791b1cd1a70e633010d1d6

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.archena.reiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30009>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO	SECRETARIO ACCIDENTAL	28/01/2022 13:30
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	28/01/2022 13:33